

Reglamento del Programa de
Internacionalización y Movilidad
Académica
2026

UCCH



UNIVERSIDAD
CABRERA
DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS

Contenido

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Artículo 1° . - Objeto y Alcance	2
Artículo 2° . - Fines y Principios.....	2
Artículo 3° . - Glosario de Términos.....	2
TÍTULO II: GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN.....	2
Artículo 4° . - Dirección Internacionalización	2
Artículo 5° . - Funciones	3
Artículo 6° . - Del Comité de Internacionalización.....	3
TÍTULO III: PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL	3
Artículo 7° . - Modalidades de Movilidad Estudiantil	3
Artículo 8° . - Requisitos Generales para Estudiantes Salientes (Outgoing)	3
Artículo 9° . - Deberes de los Estudiantes Salientes.....	4
Artículo 10° . - Convalidación de Asignaturas	4
TÍTULO IV: MOVILIDAD ENTRANTE Y OTROS PROGRAMAS	4
Artículo 11° . -Movilidad de Estudiantes Entrantes (Incoming).....	4
Artículo 12° . - Movilidad Docente, Investigadores y Administrativos y la Cooperación Estratégica	5
DISPOSICIONES FINALES	5

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - Objeto y Alcance

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular las normas, procedimientos y lineamientos para el Programa de Internacionalización y Movilidad Académica dirigido a la comunidad universitaria: estudiantes (pregrado y posgrado), docentes, investigadores y personal administrativo.

En ese sentido, sus disposiciones son de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria de la Universidad Cabrera de Ciencias Humanísticas S.A.C. que participe en los programas de movilidad.

Artículo 2º. - Fines y Principios

Este marco normativo se alinea con la misión institucional y el Modelo Educativo, buscando que la internacionalización sea un valor institucional y un eje estratégico. Por consiguiente, sus fines son:

- a) Promover la cooperación académica, cultural y la movilidad estudiantil, docente y administrativa, con un enfoque en la formación de ciudadanos globales.
- b) Fortalecer la formación integral de los estudiantes al incluir una dimensión internacional e intercultural en su currículo y experiencia, asimismo, contribuir a la formación de líderes con visión global.
- c) Establecer un marco normativo claro y transparente para la gestión de convenios, programas de intercambio y actividades de internacionalización.

Artículo 3º. - Glosario de Términos

Para los efectos del presente Reglamento, se tendrá como significado:

1. Movilidad Académica: Actividad de formación, docencia, investigación o capacitación que los miembros de la comunidad universitaria realizan de forma temporal en una institución nacional o extranjera.
2. Intercambio Estudiantil: Desplazamiento del estudiante para cursar un periodo académico (usualmente un semestre) en una Institución de Acogida, con reconocimiento de los estudios.
3. Estudiante Saliente (Outgoing): Estudiante regular de la Universidad que realiza una estancia académica en el extranjero.
4. Estudiante Entrante (Incoming): Estudiante proveniente de una institución extranjera (con convenio) que cursa un periodo académico en la Universidad.
5. Internacionalización en Casa: Acciones que permiten a la comunidad universitaria tener oportunidades de ampliar su experiencia global e intercultural sin tener que viajar al extranjero.

TÍTULO II: GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4º. - Dirección Internacionalización

La Dirección Internacionalización es el órgano responsable de promover, gestionar y fortalecer las relaciones estratégicas y la cooperación académica, dependiendo directamente del Vicerrectorado.

Artículo 5°. - Funciones

La Dirección Internacionalización tiene las siguientes funciones, además de las conferidas en el MOF:

- a) Formular, proponer e implementar la estrategia de vinculación y cooperación internacional.
- b) Gestionar las solicitudes de los estudiantes entrantes y salientes ante las universidades de destino y origen.
- c) Brindar asesoramiento y orientación sobre oportunidades, requisitos y trámites migratorios y de visado (solo informativos).
- d) Coordinar con las Facultades la aprobación de los Acuerdos de Estudios y la convalidación de asignaturas.
- e) Realizar el seguimiento del desempeño de los participantes en movilidad y generar los informes periódicos.

Artículo 6°. - Del Comité de Internacionalización

Se constituye el Comité de Internacionalización como el órgano colegiado responsable de la aprobación y seguimiento de los programas de movilidad. Estará presidido por el Vicerrector, e integrado por el director de Internacionalización y el director de Facultades.

En virtud de ello, sus funciones principales son aprobar las convocatorias, resolver los conflictos de selección y evaluar las solicitudes de extensión de programas.

TÍTULO III: PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

Artículo 7°. - Modalidades de Movilidad Estudiantil

La movilidad estudiantil se desarrolla bajo las siguientes modalidades:

- a) Movilidad Presencial: Estancia de un (1) semestre académico en la institución de destino.
- b) Movilidad Virtual: El estudiante cursa asignaturas de manera virtual en la institución de destino.
- c) Movilidad de Corto Plazo: Estancias breves (cursos intensivos, investigación) realizadas generalmente en periodos vacacionales.

Artículo 8°. - Requisitos Generales para Estudiantes Salientes (Outgoing)

Los estudiantes de pregrado y posgrado interesados deberán cumplir con:

- a) Ser estudiante regular y mantener esta condición durante todo el periodo de intercambio.
- b) Haber aprobado un mínimo de seis periodos académicos regulares para pregrado y dos periodos académicos en posgrado.
- c) Formar parte del tercio superior de su carrera o programa de posgrado.
- d) No obstante, la Dirección de Internacionalización podrá considerar algunas excepciones para estudiantes en situación de vulnerabilidad, previa sustentación y aprobación del Comité de Internacionalización.

- e) No registrar sanciones disciplinarias graves o muy graves ni deudas con la Universidad.
- f) Acreditar el dominio del idioma requerido por la institución de destino.

El proceso de postulación se realiza exclusivamente a través del portal de servicios a los alumnos de la Universidad.

Artículo 9°. - Deberes de los Estudiantes Salientes

El estudiante aceptado en una Universidad del exterior se compromete a:

- a) Cubrir todos los costos derivados del programa, incluyendo el seguro médico internacional integral.
- b) Gestionar personalmente la obtención de la visa. De igual manera, la Universidad no asume responsabilidad en la aceptación o negación del visado.
- c) Mantener una conducta intachable, respetando las leyes del país anfitrión y la normativa interna de la institución de acogida. Cualquier acto ilícito o deportación es de su exclusiva responsabilidad.
- d) Regresar al país una vez concluido el programa de intercambio.
- e) Presentar a la dirección de internacionalización, un informe detallado de las actividades realizadas.

Artículo 10°. - Convalidación de Asignaturas

El proceso de reconocimiento de créditos y convalidación se regirá por:

- a) El estudiante deberá elaborar un acuerdo de estudios con el visto bueno y aprobación de su decano o el director de la Escuela de Posgrado, antes del inicio de la movilidad.
- b) Los cursos aprobados en la universidad de destino con convenio que no tengan una equivalencia directa con asignaturas obligatorias del Plan de Estudios del estudiante podrán ser convalidados como parte del creditaje electivo de su plan de carrera, previa aprobación su decano o el director de la Escuela de Posgrado.
- c) Cualquier modificación al Acuerdo de Estudios debe ser comunicada y aprobada por escrito por su decano o el director de la Escuela de Posgrado, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de iniciadas las clases.
- d) Solo se convalidarán las asignaturas aprobadas que figuren en el acuerdo de estudios final y con la calificación mínima exigida por la normativa universitaria.

TÍTULO IV: MOVILIDAD ENTRANTE Y OTROS PROGRAMAS

Artículo 11°. -Movilidad de Estudiantes Entrantes (Incoming)

Los estudiantes extranjeros que deseen cursar un semestre en la Universidad, exclusivamente bajo un convenio marco o específico, deberán:

- a) Presentar su postulación siguiendo el procedimiento y plazos establecidos por la dirección de internacionalización.
- b) Cumplir con los requisitos académicos mínimos y acreditar la suficiencia del idioma español (o inglés, según los cursos a llevar).
- c) Adquirir obligatoriamente un seguro de salud y accidentes con cobertura en Perú
- d) Regresar a su país de origen al termino de sus estudios.

Artículo 12°. - Movilidad Docente, Investigadores y Administrativos y la Cooperación Estratégica

La Universidad promueve y exige la movilidad de su personal docente, investigador y administrativo para fines de docencia, investigación, capacitación y gestión universitaria. En este contexto, la movilidad docente tiene un énfasis estratégico en:

- a) El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos con pares de universidades extranjeras, buscando activamente la obtención de fondos concursables de la propia Universidad, de entidades gubernamentales o del sector privado.
- b) La necesidad de la previa suscripción de convenios específicos de vinculación y cooperación, que formalicen la colaboración a nivel de investigación, cotutoría de tesis o docencia internacional.
- c) Por consiguiente, el procedimiento incluye la postulación formal con un plan de trabajo alineado a estos fines y el informe de actividades a su retorno, asegurando que la movilidad contribuya al Plan de Desarrollo Académico Docente y de capacitación administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Situaciones No Previstas

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, y los conflictos de interpretación, serán resueltos por el Vicerrectorado, previa opinión del Comité de Internacionalización.

SEGUNDA: Vigencia

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la aprobación del Licenciamiento Institucional de la Universidad.